

ACUERDO No. 68-CNR/2018. El Consejo Directivo del Centro Nacional de Registros, sobre lo tratado en el punto número tres de la agenda aprobada denominado: **Peticiones del Consejo Directivo**; de la sesión ordinaria número diez, celebrada a las dieciséis horas y treinta minutos, del seis de junio de dos mil dieciocho; punto discutido por todos los miembros del consejo y,

CONSIDERANDOS:

- I. Que para mejorar el envío y la revisión de los proyectos de actas que contienen, de manera ejecutiva, lo discutido en las sesiones celebradas por el Consejo Directivo, el Secretario General del CNR, tendrá que remitirlas primero al Director Ejecutivo del CNR, luego que este funcionario las haya revisado, tal Secretario General, las enviará a todos los miembros del consejo, con copia al Director Ejecutivo.
- II. De existir alguna observación por cualquiera de los miembros, la revisará el Secretario General y el Director Ejecutivo, a fin de valorar la pertinencia de la observación y de ser así, se realizará el cambio; caso contrario, se tendrá que conocer en la siguiente sesión del consejo, debiéndose proyectar la observación y así decidir lo que corresponda.

Con base en lo expuesto y lo regulado en el artículo 2 del Decreto Legislativo 462, del 5 de octubre de 1995, que declara al Centro Nacional de Registros como Institución Pública, con Autonomía Administrativa y Financiera, publicado en el Diario Oficial número 187, tomo 329 del 10 de octubre de 1995, el Consejo Directivo

ACUERDA: I) Establecer el procedimiento de envío y la revisión de los proyectos de actas que contienen, de manera ejecutiva, lo discutido en las sesiones celebradas por el Consejo Directivo, el que consistirá en que el Secretario General del CNR, tendrá que remitirlas primero al Director Ejecutivo del CNR, luego que este funcionario las haya revisado, tal Secretario General, las enviará a todos los miembros del consejo, con copia al Director Ejecutivo. De existir alguna observación por cualquiera de los miembros, la revisará el Secretario General y el Director Ejecutivo aludidos, a fin de valorar la pertinencia de la observación y de ser así, se realizará el cambio; caso contrario, se tendrá que proyectar en la siguiente sesión del consejo, para que se defina lo que corresponda. **II) Comuníquese.** San Salvador, diecinueve de junio de dos mil dieciocho.


Rogelio Antonio Canales Chávez
Secretario del Consejo Directivo

